



Dña. ROCIO CAMPOS DELGADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA HAGO

SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el pasado 27 de julio de 2023, adoptó acuerdo de aprobación inicial en relación a la **Ordenanza fiscal de la tasa de Cementerio Municipal**.

Dicho expediente con el texto íntegro de la Ordenanza, ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, mediante edicto insertado en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 79, de fecha 24 de abril de 2024. Además también se ha publicado en un diario de los de mayor difusión de la provincia, tal y como se establece en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo, que concluyó el pasado 6 de junio de 2024, no se han presentado alegaciones.

El texto íntegro de la citada Ordenanza, se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril).

Ordenanza fiscal de la tasa de Cementerio Municipal.

Código Seguro de Verificación	IV7XG6IYJA6NJGG2W4ATOAIAM4	Fecha	26/06/2024 11:55:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XG6IYJA6NJGG2W4ATOAIAM4	Página	1/6





Ayuntamiento de
Cantillana

MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 6
AÑO 2023
AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento mantiene la Tasa de Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de cementerio municipal, tales como:

- a) La inhumación y exhumación de cadáveres, restos y cenizas.
- b) Licencias para colocación de lápidas nuevas.
- c) Asignación de espacios para enterramientos.
- d) La prestación de cualquier otro servicio que de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria se han procedido a su autorización en instancia de parte.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, y que soliciten se beneficien de los servicios funerarios, y en su defecto, los herederos o legatarios del difunto.

Artículo 4. Responsables.

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades en los términos previstos en la Ley 58/2003, General Tributaria.

c/NuestroPadreJesús,s/n.41320Cantillana(Sevilla).Teléfono955731700-Fax95573 1864

Código Seguro de Verificación	IV7XG6IYJA6NJGG2W4ATOAIAM4	Fecha	26/06/2024 11:55:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XG6IYJA6NJGG2W4ATOAIAM4	Página	2/6





Ayuntamiento de Cantillana

Artículo 5. Beneficios fiscales.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

Artículo 6.-Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la beneficencia siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad, según lo establecido en el artículo 4.1.A) b) de la Ordenanza de Policía Mortuoria Sanitaria y Reglamento interno del Cementerio de Cantillana.
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial.
- d) Exhumaciones y reinhumaciones por obras promovidas por el Ayuntamiento o por casusas excepcionales, tales como problemas en la construcción de las UE. En estos casos se procederá al traslado a otra UE, permaneciendo la fecha de renovación del nicho de procedencia.

Artículo 7. Base imponible y liquidable.

La base imponible coincide con la base liquidable y se determina atendiendo a la naturaleza de los servicios, así como al tipo y duración de los derechos funerarios, todo ello en orden a la cuantificación aplicación de las tarifas que se detallan en el artículo siguiente.

Artículo 8. Cuotas y tarifas.

Las cuotas tributarias se determinarán por aplicación de las siguientes tarifas:

A. Inhumaciones, exhumaciones

a) Por la inhumación de un cadáver, restos o cenizas en un panteón, nicho o columbario, durante 10 años	155,00€
b) Por la exhumación y reinhumación de restos o cenizas en un panteón, nicho o columbario	38,00€
c) Por la exhumación de restos o cenizas	32,00€
d) Por depositar cenizas en el cenicero o lugar habilitado*	25,00€

c/NuestroPadreJesús,s/n.41320Cantillana(Sevilla).Teléfono955731700-Fax95573 1864

Código Seguro de Verificación	IV7XG6IYJA6NJGG2W4ATOAIAM4	Fecha	26/06/2024 11:55:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XG6IYJA6NJGG2W4ATOAIAM4	Página	3/6





Ayuntamiento de Cantillana

*Los familiares están obligados a colocar la placa identificativa de las mismas características a como se le indique por parte de este Ayuntamiento.

B. Renovación a los 10 años

a) Por la renovación de un nicho	155,00€
b) Por la renovación de columbario	104,00€

C. Panteones.

a) Tarifa única por regularización de panteones	128,00€
---	----------------

D. Otros derechos:

a) Por cada licencia para la colocación de lápida por primera vez	25,00€
b) Por ocupación de cada metro cuadrado para ejecución de obras de mejora en Panteones devengar, diariamente	6,60€

Artículo 9. Periodo impositivo.

El periodo impositivo coincidirá con el tiempo establecido para las cuotas y tarifas establecidas en el artículo 8 regulado en esta ordenanza.

Artículo 10. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, o para la expedición de licencias o autorizaciones, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Una vez nacida la obligación de contribuir, ésta no se verá afectada por la renuncia o el desistimiento de los interesados una vez aprobadas las licencias o concesiones.

El período impositivo de diez años, no será objeto de prorrateo temporal alguno. En el caso de inclusión de un difunto en un nicho ya ocupado, ya sea por inhumación o por traslado, cesará el tiempo anterior comenzando un nuevo período impositivo en la fecha del de nuevo ingreso.

c/NuestroPadreJesús,s/n.41320Cantillana(Sevilla).Teléfono955731700-Fax95573 1864

Código Seguro de Verificación	IV7XG6IYJA6NJGG2W4ATOAIAM4	Fecha	26/06/2024 11:55:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XG6IYJA6NJGG2W4ATOAIAM4	Página	4/6





Ayuntamiento de Cantillana

Artículo 11. Declaración e ingreso.

1. Los interesados solicitarán la prestación de los servicios, realización de actividades o concesiones de derechos funerarios que pretendan.
2. Cada servicio, actividad o concesión será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada al interesado para su ingreso en la forma y plazos señalados.
3. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el artículo 47.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Artículo 12. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 13.-Caducidad

Caducado y no renovado un permiso para la ocupación temporal de un nicho, el Ayuntamiento podrá ordenar, tan pronto como sea posible, que los restos mortales contenidos en la sepultura se trasladen al Osario temporal para su posterior incineración, según el estado en que se hallen, y quedando después retirados de depositarse en el lugar señalado para ello, las cruces, lápidas y demás emblemas que haya en la sepultura.

Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su terminación, quedando en dicho caso facultado el Ayuntamiento para el traslado de los restos, conforme se establece en el artículo anterior.

Disposición adicional.

La presente ordenanza ha de interpretarse sistemáticamente con la Ordenanza de Policía Mortuoria Sanitaria y Reglamento interno del Cementerio del municipio de Cantillana.

c/Nuestro Padre Jesús, s/n. 41320 Cantillana (Sevilla). Teléfono 955731700 - Fax 95573 1864

Código Seguro de Verificación	IV7XG6IYJA6NJGG2W4ATOAIAM4	Fecha	26/06/2024 11:55:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XG6IYJA6NJGG2W4ATOAIAM4	Página	5/6





Ayuntamiento de Cantillana

Disposición Final.

La última modificación de esta Ordenanza, que consta de trece artículos, fue modificada por el Pleno del Ayuntamiento de Cantillana en su sesión celebrada el 27 de julio de 2023.

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Cantillana a la fecha de la firma

c/NuestroPadreJesús,s/n.41320Cantillana(Sevilla).Teléfono955731700-Fax95573 1864

Código Seguro de Verificación	IV7XG6IYJA6NJGG2W4ATOAIAM4	Fecha	26/06/2024 11:55:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XG6IYJA6NJGG2W4ATOAIAM4	Página	6/6

